

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

REPUBLICA
SECRETADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS, de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XVII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 12

Excmo. Sr.: Entregada por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre al Consejo de Enlace de la Exposición general Española la emisión de sellos de Correos conmemorativa de las Exposiciones Ibero-Americana de Sevilla e Internacional de Barcelona, autorizada por Real decreto de 15 de Febrero último, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Se autoriza al Ministro de Trabajo y Previsión, Presidente del Consejo de Enlace de la Exposición general Española, para fijar los tres días en que los sellos aludidos han de circular, lo que deberá ponerse en conocimiento de las Direcciones generales de Comunicaciones y Marruecos y Colonias para que por éstas se dicten las órdenes pertinentes.

2.º Las expresadas Direcciones generales interesarán con toda urgencia del Consejo de Enlace la cantidad de sellos que deben ser distribuidos a las Administraciones de Correos de la Península y posesiones para su venta durante los indicados días, debiendo, por su parte, los Centros directivos aludidos determinar las Oficinas de Correos en que dichos sellos han de expendirse.

3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas a que de-

ben atenerse las Direcciones generales de Comunicaciones y Marruecos y Colonias para ingresar en el Tesoro el producto de la venta de los sellos durante esos tres días, una vez deducida la comisión que reglamentariamente y por venta de efectos timbrados les corresponda percibir.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores....

(Gaceta del 11 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN Núm. 39

Excmo. Sr.: Causas muchas veces ajenas a la voluntad de los Ayuntamientos, han impedido a buen número de éstos aprobar los Reglamentos de funcionarios técnicos que deben hacer en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, no obstante la reiteración del precepto por Real orden de este Ministerio de 30 de Diciembre de 1924.

Y como la falta de dicho requisito imposibilita a los Ayuntamientos para dar carácter de propiedad a los nombramientos que hagan para cubrir sus plazas de facultativos titulares, por disponer la citada segunda disposición transitoria del Estatuto municipal que las vacantes que provean los Municipios sin tener aprobados los aludidos Reglamentos tengan carácter de interinidad, y es notorio el perjuicio que se irroga a las clases aludidas, sin beneficio alguno para los servicios ni la administración municipal.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos con los de los facultativos titulares, como mayor garantía de la función pública,

y para que tengan el debido acatamiento las prescripciones a que se alude anteriormente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que en la fecha de publicación de los concursos para la provisión de las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, considerarán como tales, a los efectos del carácter firme de los acuerdos, de la resolución definitiva de los concursos y de la propiedad de los nombramientos que se hagan, las condiciones que establezcan en las respectivas convocatorias, en relación con los deberes y derechos que se reconozcan a los Profesores que se nombren en virtud de dichos concursos, cuyas condiciones, además de las especiales que señala el Reglamento de Sanidad municipal para los Médicos titulares, deberán incluir inexcusablemente como mínimas entre las que se establezcan en los Reglamentos de funcionarios técnicos que en su día aprueben los Ayuntamientos.

2.ª En todas las convocatorias de concursos que se anuncien en lo sucesivo por los referidos Ayuntamientos para proveer las plazas de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se hará constar que las condiciones que se fijan regulando los deberes y derechos de los Profesores que se nombren como resultado de dichos concursos se considerarán como formando parte integrante de los Reglamentos de funcionarios técnicos que han de aprobarse por dichos Ayuntamientos, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y artículo 93 del Reglamento de empleados municipales, y, por consiguiente, los nombramientos que se hagan tendrán carácter de propiedad, reconociéndose a los interesados los derechos que de tales nombramientos se deriven.

3.ª Todos los nombramientos de Médicos, Farmacéuticos y Veteri-

narios titulares hechos hasta la fecha de la presente disposición por los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Reglamentos de funcionarios técnicos, pero en que se hayan cumplido las demás condiciones legales, se considerarán como definitivos y tendrán carácter de propiedad, sin que puedan removerse, a no ser por las causas que enumera el artículo 109, y cumpliendo los requisitos que exige el artículo 111 del Reglamento de empleados municipales.

4.ª Que cumplimentado lo que se ordena en las anteriores disposiciones, se tengan por ejecutados los preceptos del artículo 248 del Estatuto y 93 del Reglamento de empleados municipales, cuya observancia exige la segunda disposición transitoria del primero de los cuerpos legales citados para que los nombramientos de funcionarios técnicos que hagan los Ayuntamientos tengan carácter de propiedad.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos a quienes interesa y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta de 10 de Enero)

REAL ORDEN

Núm. 47

Excmo. Sr.: Por Real orden de 23 de Abril de 1928, de este Ministerio, se dispuso que todos los Ayuntamientos, cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y primera instancia, que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta carcelaria del partido y que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se exigiese a los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido, como Presidentes de las Juntas

carcelarias, el cumplimiento de esta disposición dando cuenta a este Ministerio de la ejecución de lo ordenado; y como a pesar del tiempo transcurrido no se hayan recibido en la oficina correspondiente de este Centro datos completos respecto al servicio interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por este Gobierno se ordene con urgencia a los Subdelegados de Medicina de todos los partidos judiciales de la provincia giren la correspondiente visita a fin de comprobar si por los Alcaldes de las cabezas de partido, como Presidentes de las Juntas carcelarias se ha cumplido lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1923, antes citada, sobre adquisición de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, siempre que en aquella fecha no estuviese ya provisto el juzgado de Instrucción del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales.

2.º Que los Subdelegados comuniquen a ese Gobierno el resultado de la visita, con expresión clara y concisa de si el material revisado reúne las condiciones necesarias para el caso.

3.º Que V. E., una vez recibidos los datos, aperciba a los Alcaldes de las cabezas de partido que no tengan cumplido el servicio, conminándoles con multa de 1.000 pesetas si en el plazo de un mes no diesen el debido cumplimiento al mismo; y

4.º Que transcurrido este plazo se remita por ese Gobierno a este Ministerio un estado en el que se haga constar en dos grupos: primero, relación de los partidos judiciales que tengan cumplido el servicio, y segundo, de los que se hallen en descubierto respecto al mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 11 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Se declara franco y registrable el terreno que ocuparon las minas expresadas a continuación, cuya providencia de cancelación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Diciembre último.

Número del expediente, nombre de las minas, concejo en que radican, clase del mineral y hectáreas, es como sigue:

11.350, «Dolores», sita en Villaviciosa, de hulla y hierro, de 5.600 hectáreas.

11.371, «Dolores 2.ª», sita en Villaviciosa, de hulla, de 1.885 hectáreas.

11.474, «Dolores 3.ª», sita en Villaviciosa, de hierro, de 400 hectáreas.

12.550, «Dolores 4.ª», sita en Villaviciosa, de hulla, de 1.800 hectáreas.

12.557, «Dolores 6.ª», sita en Villaviciosa, Gijón y otros, de hulla, de 4.188 hectáreas.

13.712, «Dolores 9.ª», sita en Siero y Sariego, de hulla, de 1.432 hectáreas.

13.713, «Dolores 10.ª», sita en Siero y Nava, de hulla, de 941 hectáreas.

13.785, «Isabel 2.ª», sita en Gijón, de hulla, de 858 hectáreas.

13.810, «Isabel 4.ª», sita en Gijón y Siero, de hulla, de 1.139 hectáreas.

14.545, «Isabel 7.ª», sita en Gijón y Siero, de hulla, de 150 hectáreas.

14.578, «Isabel 8.ª», sita en Siero, de hulla, de 254 hectáreas.

14.579, «Dolores 20.ª», sita en Villaviciosa, de hulla de 100 hectáreas.

15.597, «Dolorita», sita en Siero, de hulla, de 40 hectáreas.

18.255, «Isabel 5.ª», sita en Gijón y Villaviciosa, de hulla, de 2.000 hectáreas.

18.265, «Lolita 1.ª», sita en Sariego, Siero y Nava, de hulla, de 42 hectáreas.

18.267, «Lolita 2.ª», sita en Nava y Sariego, de hulla, de 63 hectáreas.

18.268, «Lolita 3.ª», sita en Nava y Siero, de hulla, de 63 hectáreas.

18.269, «Nueva Dolores 19.ª», sita en Villaviciosa, de hulla, de 1.992 hectáreas.

18.273, «Dolores 18.ª», sita en Villaviciosa y Cabranes, de hulla, de 1.565 hectáreas.

18.274, «Dolores 8.ª», sita en Villaviciosa y Cabranes, de hulla, de 600 hectáreas.

18.281, «Tercera Demasia a Dolores 9.ª», sita en Siero, de hulla, de 18 hectáreas, 37 áreas y 15 centiáreas.

18.404, «Dolorita 2.ª», sita en Sariego y Siero, de hulla, de 14 hectáreas.

21.593, «Cesa», sita en Cabranes y Nava, de hulla, de 525 hectáreas.

21.594, «Cabranes», sita en Cabranes, de hulla, de 418 hectáreas.

21.814, «Tercera Demasia a Dolores 9.ª», sita en Siero, de hulla, de una hectárea, 57 áreas y 56 centiáreas.

22.195, «Cuarta Demasia a Dolores 9.ª», sita en Siero, de hulla, de 4 hectáreas y 58 centiáreas.

22.408, «Carmina», sita en Siero, de hulla, de 8 hectáreas.

22.416, «Cabranes 2.ª», sita en Cabranes, de hulla, 18 hectáreas.

22.417, «Cabranes 3.ª», sita en Cabranes, de hulla, de 70 hectáreas.

22.464, «Demasia a Dolores 9.ª», sita en Sariego y Siero, de hulla, de 12 hectáreas, 35 áreas y 92 centiáreas.

22.465, «Demasia a Dolores 10.ª», sita en Siero, de hulla, de 15 hectáreas, 18 áreas y 49 centiáreas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, haciendo constar que se puede solicitar de nuevo este terreno, presentando las instancias en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 14 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga Reillo.

R. al núm. 178

D. José Sors Suarez, vecino de Oviedo, solicita autorización para la instalación de un polvorín subterráneo, con destino a las obras de encauzamiento del río Navia y sito en un bosqu sobre el acantilado, en las inmediaciones de Peña Maiceira, del término municipal de Navia, distando de la casa más próxima 400 metros, la capacidad máxima del mismo será de veinte cajas de dinamita.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparece el anuncio.

Oviedo, 15 de Enero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 177

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el periodo del día 24 al 31 de Enero de 1929, empezarán a practicarse por personal facultativo de este distrito, las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación de las pertenencias que desean conservar de la mina de hulla nombrada «Gitana», número 324, sita en la parroquia de San Bartolomé, concejos de Nava y Siero, propia de la Sociedad Solvay y Compañía, de la que es apoderado don Hipólito Bonnardeaux, vecino de Lieres.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo, 17 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 207

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Valentin Garcia Noval, vecino de Lamuña (Siero), ha presentado solicitud de registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Soledad», sita en el paraje llamado Fuente de los Nabos, parroquia de Lieres, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca-mina antigua que se encuentra a unos 30 metros al Oeste del camino que va hacia la Fuente de los Nabos y a unos 42 metros de la esquina Noroeste de la cabaña de D. Venerando Sanchez, vecino de La Roza (Lieres); desde dicho punto en dirección Norte magnético 5º Oeste se medirá 80 metros y se colocará la

primera estaca; de primera a segunda Este 5º Norte 660 metros de segunda a tercera Sur 5º Este 300 metros, de tercera a cuarta Oeste 5º Sur 900 metros; de cuarta a quinta Norte 5º Oeste 200; de quinta a sexta Oeste 5º Sur 100; de sexta a séptima Norte 5º Oeste 100, y séptima a punto de partida Este 5º Norte 340 metros, cerrando el perímetro de las veintiocho hectáreas.

Fuó admitido este registro con el número 23.223.

Igualmente hago saber, que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 16 de Enero de 1929.—M. de Aldecoa.

R. al núm. 180

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Carreteras.—Servidumbres

ANUNCIO

D. Oscar Muñoz Hevia, vecino de Candás, solicita autorización para derivar de la tubería que abastece de aguas a Candás, un ramal a la finca de su propiedad, teniendo para ello que atravesar la carretera de Gijón a Luanco en el kilómetro 6 y situar la tubería a lo largo de la cuneta en una longitud de cien metros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de Reglamento de Policía de Carreteras de 29 de Octubre de 1920, se hace público para que dentro de un plazo de quince días pueden presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 17 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe. P. A., José María G. del Valle.

R. al núm. 194

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIO

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de cinco tocayos, marcas A. T., peso bruto 500 kilogramos, consignados a D. Carlos Viña Campos y comprendidos en el manifiesto número 193/28 del vapor Escolano, procedente de Santa Cruz de Tenerife, se hace público, previniendo que de no interponer reclamación alguna en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor

de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gión, 15 de Enero de 1929.—El Administrador.

R. al núm. 172
3—2

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Diciembre acordó sacar a concurso el suministro de alumbrado público de diversos pueblos de este concejo por un plazo de diez años a partir de a fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que, a efectos de reclamación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, se anuncia al público.

No será atendida ninguna reclamación que no se presente en el término de diez días.

Salas, 11 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 193

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de Diciembre último, acordó adquirir por concurso, un coche automóvil de dos plazas, cuyo precio no sea superior a 5.000 pesetas.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, ajustada al modelo que se inserta a continuación, con resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 250 pesetas, cuya fianza será ampliada a 500 dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación.

La adjudicación del coche se entiende a cambio de otro, marca «Overland» usado, al servicio de la Administración de Arbitrios; de modo que en las proposiciones que se presenten, se hará constar el precio de oferta del nuevo, la cantidad que el proponente abone por el otro usado, y la cantidad líquida por que se compromete a facilitar el nuevo, haciéndose cargo del «Overland».

La presentación de pliegos tendrá lugar desde las doce hasta las doce y media del día siguiente hábil al en que terminen los 20 contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y los licitadores presentarán los coches que ofrezcan durante el acto del concurso, en la Plaza de las Consistoriales, a fin de que puedan ser examinados.

La adjudicación tendrá lugar en la primera sesión que celebre la Permanente, después de transcurrido el término legal, debiendo el adjudicatario hacer entrega del coche dentro de los ocho días siguientes a la misma.

El precio será abonado en plazo de un mes a partir de la adju-

dicación, si de las pruebas no resultase deficiente el funcionamiento del coche.

Pola de Siero, Enero 15 de 1929.—José Parrondo.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Siero, un coche automóvil cerrado, de dos plazas, (expresar la marca y demás características del vehículo), bajo las condiciones del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de....., por el precio de..... (en letra) pesetas. Y asimismo se comprometo a hacerse cargo del «Overland» al servicio de la Administración de Arbitrios, mediante la suma de..... (en letra) pesetas, quedando la oferta del coche a suministrar, reducida a la suma de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)
R. al núm. 175

—:—

D. José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el término del artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios, sin que se haya producido reclamación alguna, se sacan a concurso por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, las obras de abastecimiento de aguas a Pola de Siero y red de distribución, bajo el tipo de 337.453,25 pesetas.

Para optar al concurso será necesario presentar proposición en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 6ª, ajustada al modelo que se inserta a continuación, acompañando por separado resguardo que acredite haberse depositado como fianza provisional, la suma de 16.872,66 pesetas.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, a las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde y un Teniente designado previamente, con asistencia del Sr. Notario de esta villa; y la adjudicación la hará la Comisión Permanente en una de las primeras sesiones que celebre, después de transcurrido el término legal.

Conforme al párrafo 3.º del artículo 36 del Reglamento de Obras y servicios, la Corporación contratante se reserva el derecho de elegir la proposición que estime más conveniente con arreglo a las condiciones de concurso, o de rechazarlas todas.

El proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlas.

Pola de Siero, Enero 15 de 1929.—José Parrondo.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas del concurso abierto por el Ayuntamiento de Siero para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Pola de Siero y red de distribución, se comprometo a realizarlas con arreglo a las mismas por la suma de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

R. al núm. 173

Alcaldía de Laviana

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Cervilla Galvez
Fabriciano Gonzalez Garcia
Pedro Yenes Ampudia
Angel Martinez Rodriguez
Sixto Suarez Alvarez
César Alvarez Sanchez
Ceferino Sanchez Alonso
Domingo Alvarez Prado
Julián del Valle Lopez
Belarmino Garcia Alvarez
José Diaz Huerta
Manuel Calleja Alonso
Pedro Mendez Rodriguez
Francisco Alonso Gonzalez
Armando Blanco Valera
Francisco Alonso Rodriguez

Contribuyentes:

D. Alfonso Calvo Alba
José Gonzalez Gonzalez
Antonio Eguivar Guisasola
Luis Ribaya Llamado
Antonio Alvarez Canga
Sixto Menendez Zapico
José Garcia Ciano
Bernardo Gonzalez Suarez
José Gomez Delgado
Francisco Alonso Martinez
Miguel Alvarez Gonzalez
Jose Hevia Rodriguez
Esteban Rodriguez Canga
Jerónimo Fernandez Alvarez
Telesforo Fernandez Alvarez
Atanasio Arrieta Diaz
Manuel Gonzalez Suarez
Manuel Corte Alvarez
Agapito de Cabo Santos
Ezequiel Suarez Martinez
Manuel Gonzalez Gonzalez
Manuel Fernandez Alonso
Eduardo Fernandez Felgueroso
Victor Fernandez Gonzalez
Florentino Garcia Fernandez
Alfonso Lopez Garcia Jove
Juan Eufasio Gonzalez Alvarez
Gersán Martinez Arranz
Luis Zapico Zapico
Segundo Alvarez Alonso
Enrique Rodriguez Garcia
Gaspar Garcia Jove Pelaez
Faustino Blanco Fernandez
Vicente Coto Cambior
Félix Gonzalez Rodriguez
Baldomero Orviz Alonso
José Fernandez Snarez
José Corte Rodriguez
Wenceslao Coto Rodriguez
Luis Zapico Menendez

D. Luis León Mar inez
Aquilino Piloñeta Corte
José Rodriguez Gonzalez
Gustavo Alvarez Canga
Luis Alonso Muñiz
José Gonzalez Orviz
Amalio Cuetos Fernandez
Mariano Alvarez Garcia
Leonardo Alvarez Diaz
Manuel Diaz Faes
Ramiro Garcia Martin
Marcelino Fernandez Fanjul
Tomás Gonzalez Calleja
Vicente Alonso Alvarez
Samuel Antuña Suarez
Ladislao Garcia Garcia
Zacarias Yenes Canella
Servando Sanchez Martinez
Jeremias Alvarez Argüelles
Luis Alonso Alonso
Cándido Cambior Lamuño
Celedonio Choncho de Coya
Joaquin Rodriguez Somonte
Herminio Alonso Rodriguez
Laviana, 9 de Enero de 1929.
—El Alcalde, José Cervilla
R. al núm. 157

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLAVICIOSA

A nombre de D. Avelino Fernández Tuero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oles, en este término municipal, por compraventa que hizo a D. José Fernández Joglar, mayor de edad, casado y vecino de Arroes, en el mismo término, se han inscrito las fincas siguientes:

1.ª Monte raso, en abertal, en la parroquia de Oles, llamado Torreron, en el barrio de Lloraza, de dos hectáreas y once áreas; linda al Este carretera, Sur ramal que de la carretera de la Venta de las Ranas baja a la de Secada, Oeste José Noval, José Fernández Joglar y Luciano Tomás, y al Norte José Noval.

2.ª Otra de monte raso, de la misma situación y nombre, que mide una hectárea, siete áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Norte y Este carretera que la separa de otra de D. José Fernández Joglar, Oeste monte común, Aniceto Cutre y Luciano Tomás, Sur monte común y Aniceto Cutre.

Estas fincas proceden de otra que el vendedor adquirió de doña María Luisa Blanco Valdés,

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 87 del Reglamento hipotecario.

Villaviciosa, 27 de Diciembre de 1928.—Alfredo Raza.

R. al núm. 186

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Hago saber: Que por auto del tres del corriente mes, dictado en el juicio voluntario de testamentaria, de los herederos de D. Cle-

mente Alvarez y D.^a Matilde Canga, acordó sacar a segunda subasta pública, en virtud de haberse declarado en quiebra la anterior, los géneros de comercio pertenecientes al caudal de dicha herencia, valorados en la cantidad de veintiseismil ochocientos ochenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, conforme a la tasación practicada por el perito, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

La subasta tendrá lugar su celebración en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana del siguiente día hábil, transcurridos que sean los diez días desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y para tomar parte en la subasta es preciso consignar, bien en la Mesa del Juzgado o bien en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de este partido, e diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Pola de Laviana, a diez de Enero de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Calvo.

R. al núm. 144

Juzgado de Bilbao

EDICTO

D. Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las seis horas del día primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete, falleció en su domicilio, barrio de Burceña, número 16, piso cuarto de la Anteglesia de Baracaldo, D. Manuel García Fernández, de cuarenta años, natural de Sama de Langreo, hijo de Manuel García Valdés y de Manuela Fernández Zapico, sin que se tenga noticias de que haya dejado descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, y sin que hasta la fecha haya sido reclamada su herencia no obstante haberse dado noticia del fallecimiento a las personas que se habían indicado como parientes y de haber transcurrido el plazo de los segundos edictos.

En su virtud se llama de nuevo a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de dos meses contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y esta provincia, on apercibimiento de tenerse por acante la herencia si nadie la solita.

Dado en Bilbao, a once de Enero de mil novecientos veintinueve.—Federico Baudin.

R. al núm. 187

Juzgado de Allande

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo, y en el legajo correspondiente de las diligencias de juicio verbal civil tramitadas en este Juzgado a instancia de José Coto Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tarallé, en este término, de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Pola de Allande, a siete de Enero de mil novecientos veintinueve. Vistas por mí, José Blanco Suarez-Otero, Juez municipal de este término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovido ante ese Juzgado a instancia de José Coto Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tarallé, contra el que lo fué del mismo pueblo, hoy ausente en ignorado paradero, Juan Cadierno, mayor de edad, casado, labrador, sobre que por el demandado se le dé posesión de la finca rústica llamada Tierra del Avenoso, sita en los términos del pueblo referido, vendida al actor por el demandado con pacto de retro, por haber expirado el plazo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado Juan Cadierno García a que dé posesión al actor José Coto Rodríguez de la finca rústica sita en los términos de Tarallé, llamada Tierra del Avenoso, vendida por el demandado al actor con pacto de retro vencido, tan pronto sea firme esta sentencia, imponiendo las costas del presente juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.

Y para que sirva de notificación al mismo se insertará de la presente el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, constituido en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo, visado por el Sr. Juez, en Pola de Allande, a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—Rafael Cabrera. Visto bueno, José Blanco.

R. al núm. 199

Juzgado Militar de Oviedo

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la Plaza de Oviedo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al paisano Heliodoro Peña Gil Camerón (a) Casanova, domiciliado en 25 de Septiembre último en Portugalete (Bil-

bao), calle del General Castaños, número 9, 1.º, izquierda, para que en el término de 30 días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante el citado señor Juez con el fin de prestar declaración en causa que se instruye con motivo de daños causados con dinamita en el domicilio que en Mieres de esta provincia tiene el Ingeniero D. Rafael Belloso Rodríguez.

Oviedo, 18 de Enero de 1929.—El Comandante Juez, Alvaro Arias de la Torre.

R. al núm. 208

Juzgado de Morcín

Cédula de notificación.

En juicio verbal civil sobre pago de pesetas, promovido por don Constantino Casal Rizado, mayor de edad, industrial y vecino de Santa Eulalia de este concejo, contra D.^a Herminia Mallada, mayor de edad, soltera, propietaria y en ignorado paradero, se ha dictado por el Sr. Juez municipal suplente en funciones, la providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia del Juez suplente Sr. García Suarez. Morcín, cinco de Enero de mil novecientos veintinueve.

Por presentada con su copia la precedente demanda, se admite y, toda vez se ignora el paradero de la demandada, se señala para la celebración del acto solicitado el día veintiseis del actual, hora de las dos de su tarde, en cuyo día y hora comparecerán las partes demandante y demandada, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse, cítese por medio de edictos en los periódicos oficiales, a la demandada para su comparecencia en el día señalado, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente.

Lo mandó y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Manuel García.—Rubricado.

Y no constando el actual paradero de la D.^a Herminia Mallada, a quien debe ser notificada la anterior providencia, se extiende la presente cédula para ser fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morcín, 5 de Enero de 1929.—El Secretario, C. Muñoz.

R. al núm. 189

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Certifico: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número cuarenta y ocho de mil novecientos dieciocho, por el delito de hurto contra Mariano y José Llanio García, se dictó por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Oviedo, el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se remiten las penas personales impuestas a los procesados Mariano y José Llanio García en la causa

de que se ha hecho mérito, sin perjuicio, caso de venir el reo a mejor fortuna, de abonar la indemnización de daños y perjuicios causados al ofendido. Librense los oportunos testimonios de este auto y notifíquese personalmente al reo. Remítase la correspondiente hoja de extinción de la condena al Registro Central de penas, y una vez se una el talón archívese la causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al procesado José Llanio García, que se halla ausente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Avilés, a ocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 152

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ YAREZ, Francisco, jornalero, vecino que fué de El Rellayo, concejo de Cudillero, para que a la mayor brevedad comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a ampliar su declaración prestada en el sumario número 21 del año 1928, por lesiones contra el mismo.

198

ALONSO MUÑIZ, Manuel, y Alfredo Manuel Alves, vecinos que fueron de Villademar y Cudillero, respectivamente, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan el día catorce de Febrero próximo, a las diez de la mañana en la Audiencia provincial de Oviedo, como testigos, al juicio oral en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Pravia, con el número 53 del año 1928, por el delito de lesiones, contra Ramón Aldeyturriaga Gonzalez.

189

SANZ SANZ, Vicente, soltero, jornalero, natural de Santa Cruz de Iguña, en Santander, y vecindado que estuvo en Villanueva, de Miranda, hoy ausente en paradero ignorado, se le cita como perjudicado, y a los testigos Constante Fernandez Martinez y José Suarez, sin otro apellido, solteros, labradores, y vecinos que fueron de Bárcena, de Alava, en este concejo, ausentes en paradero ignorado, para que comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado de Salas, el día veintiseis de Enero, a las quince, a declarar en el juicio de faltas, en el que está denunciado José Fernandez García, vecino del expresado Bárcena.

145